

Acta de Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal del Ayuntamiento de Tetepango, Hidalgo

El L.A.E. Enrique Adrián Estrada Corres, Presidente Municipal Constitucional; en uso de las facultades que le confieren la fracción 1, incisos a), c), del artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y en atención a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, acuerda:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, constituyen un importante rubro en la administración pública, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

SEGUNDO: Que, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece los principios conforme a los cuales deben realizarse, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

TERCERO: Que la legislación en la materia establece los lineamientos y procedimientos que las Dependencias, Entidades y Concejos Municipales, deben seguir para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"**

CUARTO: Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, dispone en lo conducente que las entidades deberán establecer Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece la ley y demás disposiciones aplicables.

En mérito de lo expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal del Ayuntamiento de Tetepango, Hidalgo.

Artículo 1.- Se instala el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal del Ayuntamiento de Tetepango, Hidalgo, como órgano colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con estricto apego a la ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al estado las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Órgano de Gobierno Municipal;
- II. **Comité:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal del Ayuntamiento de Tetepango, Hidalgo.
- III. **Contraloría:** Órgano Interno de Control.

**UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"**

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento de la citada ley, el Comité se integrará de la siguiente forma:

I. Con derecho a voz y voto

- a) Presidente, nombramiento que recaerá en el Presidente Municipal;
- b) Secretario, fungiendo como tal, el Tesorero Municipal
- c) Vocales:
 - i. Oficial Mayor, que recaerá en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento
 - ii. Representantes de las diferentes áreas
 - iii. Secretario Municipal
 - iv. Por una o un representante de las Dependencias Globalizadoras: La Secretaria Ejecutiva de la Política Pública Estatal, la Secretaria de Finanzas y la Unidad de Plantación y Prospectiva.
- d) Asesores
 - i. Órgano de control Interno, quien será representado por la Contraloría Municipal.
 - ii. Director Jurídico

II. Con voz y sin derecho a voto, los siguientes:

- a) Síndico, en representación de la H. Asamblea.
- b) Representante de la Secretaria de la Fundación Pública
- c) Por los invitados, cuando se considere pertinente, representantes del Sector Público, privado y social.

Artículo 4. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

TETEPANGO



HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO

I.- Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión del Órgano Interno de control.

II.- Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a que se refiere el artículo 21 de la ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;

III.- Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

IV.- Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 55 de la ley;

V.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;

VI.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, hasta el fallo correspondiente;

VII.- Autorizar, cuando se justifique la creación, de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;

VIII.- Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los subcomités;

IX.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas; y

X.- Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la ley y demás disposiciones aplicables.

UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"

Artículo 5.- Las sesiones del Comité serán:

- I. Ordinarias: Aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar;
- II. Extraordinarias: Las sesiones del Comité, para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular del área requirente. Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por licitación pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre así como de información y seguimiento las celebradas por los titulares en forma mensual, cuando ejerza la facultad que establece el último párrafo del artículo 9 del reglamento.

Se levantarán actas de sesión en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

Artículo 6.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

Artículo 7.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"

I. Corresponde al Presidente: autorizar y acordar con el Secretario Comité los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones, emitir

su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;

II El Secretario Ejecutivo: expedir por escrito las convocatorias de las reuniones que se señalan en el artículo 12 del Reglamento y su correlativo artículo 5 del presente acuerdo, elaborar la agenda de reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; registra los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las actas respectivas; vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmar las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;

III Los Asesores: intervenir en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo con las funciones que por su adscripción realicen; y

IV. Los Vocales: enviar por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participar en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos.

Artículo 8.- Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

I. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. Por lo tanto, la sesión sólo se llevará a cabo cumpliendo con los plazos indicados.

II. Las reuniones de los procedimientos de contratación por licitación pública y por invitación a cuando menos tres personas, se determinarán con el que corresponda al acto que se celebre; y de información y seguimiento; y

UNIÓN. FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"

III. Se levantará acta de sesión en la que se harán constar los acuerdos emitidos y será firmada por los asistentes, la falta de firma de alguna de los participan invalidará su contenido y efectos.

Artículo 9.- En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el artículo 22 de la ley y su correlativo artículo 4 del presente acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes será la siguiente:

1) Al presidente:

- a) Autorizar y acordar con el secretario del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;
- b) Expedir las convocatorias;
- c) Coordinar y dirigir las sesiones;
- d) Emitir su voto con respecto a los asuntos que se sometan a consideración de este.
- e) Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- f) Asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones;
- g) Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité.

2) Al secretario:

- a) Elaborar la agenda de reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- b) Redactar las convocatorias, órdenes del día y listados de los asuntos que se tratarán;
- c) Incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como repetir dichos documentos a los participantes en el Comité;
- d) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
- e) Elaborar el acta de cada una de las sesiones, registrar los acuerdos del Comité y dar seguimiento a su cumplimiento; y
- f) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.

UNIÓN. FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"

3) Los demás integrantes del Comité:

- a) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente, así como realizar el análisis técnico de los bienes, arrendamientos y servicios;
- b) Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado;
- c) Opinar sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto a tratar en el seno del Comité.

Quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En este sentido, las determinaciones y opiniones de los Miembros del Comité no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

Artículo 10.- Se emitirán los lineamientos pertinentes para la integración y funcionamiento del comité, mismo que deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento; y ser aprobado por el Comité.

Artículo 11.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

UNIÓN. FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"

I. La información resumida del asunto que se propone sea analizada, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;

II. La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y

III. En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la ley., y lo demás contemplado en el mismo

Artículo 12.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, VIII y IX del artículo 55 de la ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las licitaciones públicas, que establece la fracción VIII del artículo 23 de la ley y su correlativo artículo 4 del presente acuerdo, sin embargo, el área responsable de la contratación informará al Órgano Interno de Control, en los términos que establece el artículo 48 de la ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el artículo 51 de la ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del comité.

Las operaciones en que el Titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 49 de la ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de este artículo.

Artículo 13.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los convenios que se celebren entre el estado y la federación, estarán sujetos a disposiciones de la/legislación federal en la materia.

UNIÓN. FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial del municipio.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO.- El Comité elaborará en un plazo no mayor a 90 días los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité, sujetándose al presente acuerdo y las demás disposiciones legales aplicables.

Dado en el Ayuntamiento de Tetepango, Hidalgo, a los 23 días del mes de abril de 2026.

UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"

Aprobación de la Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal del Ayuntamiento De Tetepango, Hidalgo. 23 de abril del 2026

L.A.E. Enrique Adrián Estrada Corres
Presidente Municipal

C. María Guadalupe García Sánchez
Síndico Municipal

L.D. Abraham López Jiménez
Secretario General Municipal

C. Carlos Gael Pacheco Pérez
Regidor

C. Zuleidy Neri Hernández
Regidora

Ing. Hugo Felipe Portillo Sánchez
Regidor

Tsu. Margaret Ceron Baca
Regidora

C. Elsa Lizeth Pérez Campa
Regidora

C. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez
Regidor

C. María Anel Jiménez Viveros
Regidora

Prof. Miguel Santos Soto
Regidor

C. Catalina Marquez Cruz
Regidora

UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"

PROPIETARIOS

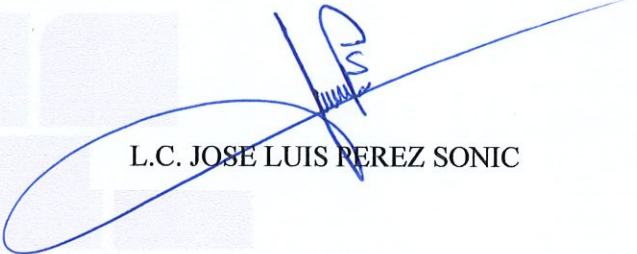

L.A.E. ENRIQUE ADRIÁN
ESTRADA CORRES

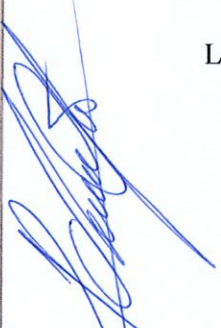
PRESIDENTE

SUPLENTE


C. JORGE MEJIA ESPEJEL


L.C. JUAN FERNANDO
ÁNGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO


L.C. JOSE LUIS PEREZ SONIC


L.D. MARCOS IVÁN RAMÍREZ SANTOS
ORGANO DE CONTROL INTERNO


C. MERARIYael RAMÍREZ
VIVEROS


C. MARÍA GUADALUPE
GARCÍA SÁNCHEZ

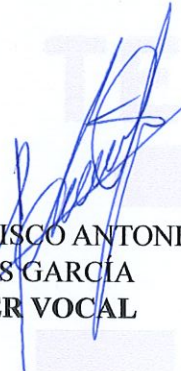

**SINDICO EN
REPRESENTACIÓN DE LA
ASAMBLEA**

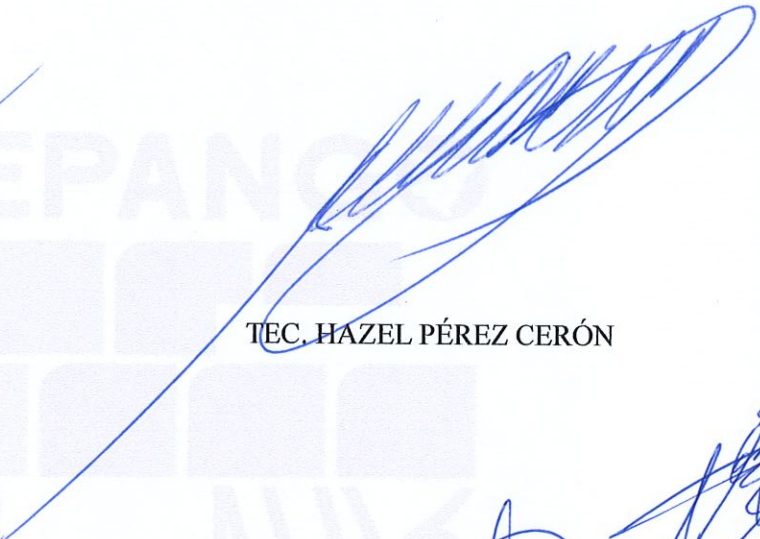

ING. HUGO FELIPE PORTILLO
SÁNCHEZ

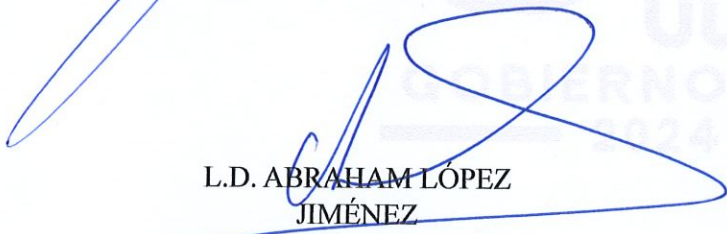

**UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"**


L.A.G.P. JUAN ANTONIO LÓPEZ
PACHECO
SEGUNDO VOCAL


ING. MARIEL CRUZ MENDOZA


ING. FRANCISCO ANTONIO
CORTES GARCÍA
TERCER VOCAL


TEC. HAZEL PÉREZ CERÓN


L.D. ABRAHAM LÓPEZ
JIMÉNEZ
REPRESENTANTE JURÍDICO
Y PRIMER VOCAL


C. DANTE PAUL MÁRQUEZ
JIMÉNEZ









UNIÓN. FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"